

Fulgencio Navarro Martínez, contra don Joaquín Blanco Pérez y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, demandado declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: «Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales don Juan-Fulgencio Navarro Martínez, en nombre y representación de don Maximiliano Caballero Caballero, contra don Joaquín Blanco Pérez, en rebeldía, y contra su esposa, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad de 27.336 pesetas, debo condenar y condeno al expresado demandado al pago de la citada cantidad de 27.336 pesetas, las que ha recibido el actor con posterioridad a la interposición de la demanda, condenando igualmente al pago de las costas causadas a dichos demandados.—Así por ésta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Montiel. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a lo expresado demandados, don Joaquín Blanco Pérez y esposa, y publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Caravaca de la Cruz, a primero de junio de mil novecientos ochenta y tres. El juez.—El secretario.

* Número 3442

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena en providencia del día de la fecha, dictada en Expediente de Dominio número 402/83, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido, a instancia de don Blas y don José Ros Montoro, y en relación con la siguiente finca:

«Urbana.—Solar sito en el Paraje de las Lomas de Marín, diputación del Pincón de San Ginés, tér-

mino Municipal de Cartagena, de una extensión superficial de 136 metros y 53 decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con la zona marítimo-terrestre del Mar Menor; por el Este, con casa de don Joaquín Balboa; por el Sur, con la Avenida de José Antonio; y por el Oeste, con la finca que adquieren en proindiviso de don Antonio, doña María y don Andrés Roca Nieto. Tiene registro abierto en el tomo 2.º de la 1.ª Sección, folio 217 vt.º, finca 110».

Por el presente se cita a los causahabientes ignorados de don Antonio Roca Guillén, titular registral de la referida finca y a cuantas personas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días hábiles a partir de la publicación del presente Edicto, puedan comparecer en el mismo y alegar lo que a sus derechos convenga en orden a la pretendida inscripción formulada

Lo que se hace público a los efectos procedentes. Cartagena, 3 de junio de 1983. El secretario, J. Larrrosa. Rubricado.

Número 3377

DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Doy fe y certifico: Que en los autos del juicio de Faltas número 607 de 1979, seguidos por lesiones y daños por imprudencia contra SCHREDER JURGEN, de nacionalidad alemana, con domicilio en Berlín, calle Bieden Ropfer Str. número 63, y representado por el Procurador de los Tribunales don José Benedicto Gómez, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy uno de junio se expide la siguiente:

Tasación de costas.—Derechos de juicio, 200 pesetas; Diligencias previas, 30; Ejecución, 30; Exhortos, 75; Registro, 20; Certificaciones, 50; Reintegro —Ley del Timbre—, 1.300; Honorarios Perito señor Torres, 2.000; Honorarios Médico Forense, 250; Multa a Schreder Jürgen, 3.000; Mutualidad,

180; Dietas D.C. 4ª Agente, 1.000; Derechos de la tasación de costas, 150.—Total S.E.U.O., 8.285 pesetas.

Cartagena, a 24 de septiembre de 1980. El secretario. Ascensión Martín. Rubricado.—Está el sello de Secretaría. Deberá sufrir represión privada y privación por un mes del Permiso de Conducir de que es titular, así como por el impago de la multa de 3.000 pesetas a que fue condenado deberá sufrir arresto menor de TRES días dándose órdenes a los Agentes de Policía Judicial a tal efecto. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal la presente al referido condenado Schreder Jürgen, que se encuentra en paradero desconocido, y su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, a uno de junio de mil novecientos ochenta y tres. La secretaria.

Número 3410

DISTRITO NUMERO TRES MURCIA

Don José Asanza Jimeno, secretario del Juzgado de Distrito número Tres de Murcia.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 110/82, seguido en este Juzgado, por lesiones en agresión, contra Francisco Fernández Fernández, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. don José López Alascio; Sttº., Juez del Juzgado de Distrito número Tres, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas sobre lesiones en agresión, a instancia de Diligencias Previas de la Superioridad, contra Francisco Fernández Fernández, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, por razón de su oficio, y

Primer resultando: Probado y así se declara que el día 14 de octubre de 1981, Francisco Fernández Fernández, que se encontraba comiendo en casa de su madre, en El Palmar, de este término, con motivo de una discusión mantenida con su hermana Concepción, agredió a és-

ta, pinchándole con una navaja en el muslo; resultó con lesiones Concepción, no habiendo podido ser reconocida por el Médico Forense, al estar en paradero desconocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Fernández Fernández, como responsable en concepto de autor de una falta contra las personas, a la pena de Diez Días de arresto menor y al pago de las costas procesales». López Alascio. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Concepción Fernández Fernández, expido y firmo la presente, en Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Secretario.

Número 3470

DISTRITO NUMERO UNO CARTAGENA

Doña Ascensión Martín Sánchez, secretaria del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita el Juicio de Faltas número 654-82, por daños por imprudencia, contra Jesús Saura Otón, recayendo sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. El Sr. don Emilio Briones Barroso, Juez de Distrito número Uno de la misma, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 654-82, en virtud de denuncia de Dolores Olivo Soto contra Jesús Saura Otón, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal por la falta de daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Saura Otón a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de las costas de esta instancia. Deberá indemnizar a Dolores Olivo Soto en la suma 115.199 pesetas. La indemnización devengará un 10% de intereses desde la fecha de la presente sentencia hasta el día del pago de la misma. Así por ésta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: E. Briones. Rubricado.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma a Jesús Saura Otón y su inserción en el Boletín Oficial de la Región, libro la presente en Cartagena a siete de junio de mil novecientos ochenta y tres. La secretaria.

* Número 3489

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

Sección A

EDICTO

Por el presente se hace saber que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguido en este Juzgado con el número 1.298/81, aparece dictada sentencia con fecha tres de los corrientes, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor D. Francisco Cárcelos Lorente, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante don Francisco Naveado Borrego, de la cantidad de 606.300 pesetas, por capital de la letra de autos y gastos de su protesto, más los intereses del capital y costas causadas y que se acusen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta Sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Antonio de Pascual.

Y para que sirva de notificación al Sr. Cárcelos Lorente, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha dictada, expido el presente en Murcia a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.

El secretario, Jesús Pérez Fernández.

Número 3505

DISTRITO NUMERO UNO CARTAGENA

Cédula de Requerimiento

El Sr. Juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha acordado en el Juicio de Faltas número 946/82, que se tramita en este Juzgado por malos tratos y lesiones contra José Evangelista García y Guillermo Gómez Blanco, requerir a este último, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a ratificarse en la declaración prestada ante la comisaría de policía de esta ciudad el día 27 de diciembre de 1982.

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que conste y sirva de requerimiento en forma a Guillermo Gómez Blanco, libro la presente en Cartagena a once de junio de mil novecientos ochenta y tres. La secretaria.

Número 3561

DISTRITO NUMERO CUATRO PALMA DE MALLORCA

Cédula de Notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.928/82 ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Palma de Mallorca, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por el Sr. don Antonio Pirello Miquel, Juez del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.928/82 sobre lesiones por agresión seguidos en virtud de denuncia formulada por la Jefatura Superior de Policía, con implicación de Juan Alcalde Díaz, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Jaime Ferrer; y Bartolomé Capó Nadal, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Bover número 19, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Resultando...